TOMO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
14 DIC. 2015
JEFE SUBDIVISION JURIDICA
DIVISION INFRAESTRUCTURA Y REGULACION

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

DIVISION DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACION
CAR CNM MBD
2 - DIC. 2015

CONTRALORÍA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
01 DIC 2015

PARQUE METROPOLITANO
SECCION ADQUISICIONES
SECRETARIA
RECIBIDO
FECHA: 01 MAR 2016
11:56.

REF.: ACUDE A TRATO DIRECTO Y APRUEBA CONTRATO PARA LA OBRA "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO MATRIZ DE AGUA DE RIEGO PMS: TRAMOS BOMBA 9 - FILTROS CHACARILLAS Y TUPAHUE – BOMBA 3".

RESOLUCIÓN Nº 135

SANTIAGO, 01 DIC 2015

VISTO:

a) El Decreto Supremo Nº 1323 del Ministerio de Hacienda, de fecha 11 de septiembre de 2015, que identifica el proyecto Código BIP Nº 30112040-0, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República, con fecha 07 de octubre de 2015;

b) La Resolución Exenta Nº 1805 de fecha 08 de julio de 2015, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, las Especificaciones Técnicas, Planos y Anexos de la **Licitación Pública Nº 77/2015** por la obra **"Reposición y mejoramiento matriz de agua de riego PMS: Tramos Bomba 9 – Filtros Chacarillas y Tupahue – Bomba 3", ID 607-179-LP15;**

c) La Resolución Exenta Nº 2440 de fecha 04 de septiembre de 2015, que declara desierta la **Licitación Pública Nº 77/2015** por la obra **"Reposición y mejoramiento matriz de agua de riego PMS: Tramos Bomba 9 – Filtros Chacarillas y Tupahue – Bomba 3";**

d) La Resolución Nº 97, de fecha 23 de octubre de 2015, que acude a trato directo con la empresa **Constructora Pérez y Gómez Limitada** para la obra "Reposición y mejoramiento matriz de agua de riego PMS: Tramos Bomba 9 – Filtros Chacarillas y Tupahue – Bomba 3" por un monto de **$905.375.481.- (novecientos cinco millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos)** IVA incluido;

e) El Oficio Ordinario Nº 864 de fecha 13 de noviembre de 2015, que solicita a Contraloría General de la República la devolución de Resolución Nº 97 emitida el 23 de octubre de 2015;

f) El Presupuesto de la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada, Rut: 86.811.700-1, por la obra "Reposición y mejoramiento matriz de agua de riego PMS: Tramos Bomba 9 – Filtros Chacarillas y Tupahue – Bomba 3", por un monto de $905.375.481.- (novecientos cinco millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos) IVA incluido, de fecha 14 de octubre de 2015;

g) El Certificado Inscripción Vigente Nº 109178 de fecha 27 de noviembre de 2015, presentado por la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada, donde acredita estar actualmente inscrita en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, en el RUBRO B-2: Obras Sanitarias, Categoría 1a.

h) El Informe Comercial presentado por la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada de fecha 14 de octubre de 2015.

i) El Contrato por la obra **"Reposición y mejoramiento matriz de agua de riego PMS: Tramos Bomba 9 – Filtros Chacarillas y Tupahue – Bomba 3"** suscrito entre el **Parque Metropolitano de Santiago** y la empresa **Constructora Pérez y Gómez Limitada, Rut: 86.811.700-1,** representada legalmente por don [redacted], Cédula Nacional de Identidad **Nº** [redacted], ambos domiciliados en Avda. Eduardo Frei Montalva Nº3348, comuna de Renca, ciudad de Santiago, de fecha 30 de noviembre de 2015;

j) La Boleta Bancaria de Garantía Nº 464346 del Banco Security, presentada por la empresa **Constructora Pérez y Gómez Limitada,** PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO MATRIZ DE AGUA DE RIEGO PMS: TRAMOS BOMBA 9 – FILTROS CHACARILLAS Y TUPAHUE – BOMBA 3", por un monto de 1.771 U.F, con vigencia hasta el 13 de febrero de 2017;

k) La Póliza de Seguro Nº 19918 presentada por la empresa **Constructora Pérez y Gómez Limitada,** PÓLIZA DE SEGURO POR TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN POR LA OBRA "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO MATRIZ DE AGUA DE RIEGO PMS: TRAMOS BOMBA 9 – FILTROS CHACARILLAS Y TUPAHUE – BOMBA 3", por un monto de 35.402 U.F, con vigencia hasta el 02 de enero de 2017, de la empresa ORION Seguros Generales;

l) El Endoso de Póliza N° 1, de la Póliza de Seguro Nº 19918, presentada por la empresa **Constructora Pérez y Gómez Limitada,** PÓLIZA DE SEGURO POR TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN POR LA OBRA "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO MATRIZ DE AGUA DE RIEGO PMS: TRAMOS BOMBA 9 – FILTROS CHACARILLAS Y TUPAHUE – BOMBA 3", por un monto de 35.402 U.F, con vigencia hasta el 02 de enero de 2017, de la empresa ORION Seguros Generales;

m) La Póliza de Seguro Nº 19924, presentada por la empresa **Constructora Pérez y Gómez Limitada,** POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS POR LA OBRA "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO MATRIZ DE AGUA DE RIEGO PMS: TRAMOS BOMBA 9 – FILTROS CHACARILLAS Y TUPAHUE – BOMBA 3", por un monto de 1.063 U.F, con vigencia hasta el 02 de enero de 2017, de la empresa ORION Seguros Generales;

n) La escritura pública, Sociedad Constructora Pérez y Gómez Limitada de fecha 02 de junio de 1980, otorgada en Notaria de Santiago de don Arturo Carvajal Escobar y la escritura pública, Modificación de Sociedad Constructora Pérez y Gómez Limitada de fecha 25 de julio de 2014, otorgada en la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago de don Félix Jara Cadot.

o) El Decreto Supremo N° 236 (V. y U.), de 2002, que aprueba Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras;

p) Lo dispuesto en la Ley N° 20.798, de fecha 06 de diciembre de 2014, que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2015.

q) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;

r) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo N° 13 de la ley 16.582 de 1966, las Resoluciones N° 11 de 30 de junio de 1976 y N° 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano y el Decreto Supremo N° 47 del 31 de agosto de 2015 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

C O N S I D E R A N D O:

A.- Que, efectuado el llamado a la Licitación Pública N° 77/2015 por la obra **"Reposición y mejoramiento matriz de agua de riego PMS: Tramos Bomba 9 – Filtros Chacarillas y Tupahue – Bomba 3"**, fue declarada desierta, ya que el único oferente que se presentó fue la empresa **Constructora Pérez y Gómez Limitada,** la cual, no cumplió con la totalidad de los documentos solicitados en las Bases Administrativas, según consta en la Resolución Exenta singularizada en el visto b).

B.- Que, es del todo indispensable para las necesidades del Servicio contratar el referido proyecto para mejorar la deteriorada matriz de agua de riego del PMS, a fin de asegurar el abastecimiento del recurso hídrico para el riego de bosques y jardines, como también para el suministro del Zoológico Nacional y el control de incendios forestales que pudiesen ocurrir. La matriz existente es el único sistema de distribución de agua que posee el Parque Metropolitano de Santiago y en la actualidad debe ser reparada constantemente ya que se encuentra en deplorable condición producto que su vida útil se cumplió hace más de 3 décadas.

C.- Que, la Resolución N° 97 de fecha 23 de octubre de 2015, fue retirada sin tramitar desde la Contraloría General de la República por adolecer de errores.

D.- Que, todo lo anterior está en conformidad a lo dispuesto en el artículo 3°, letra a) del Decreto Supremo N° 236 (V. y U.) de 2002.

R E S U E L V O:

1º Déjase sin efecto la Resolución N° 97 de fecha 23 de octubre de 2015, conforme a lo señalado en el considerando C) precedente.

2º Acúdase a Trato Directo y apruébese el contrato por la obra **"Reposición y mejoramiento matriz de agua de riego PMS: Tramos Bomba 9 – Filtros Chacarillas y Tupahue – Bomba 3"**, de fecha 30 de noviembre de 2015, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y la empresa **Constructora Pérez y Gómez Limitada, Rut: 86.811.700-1,** representada legalmente por don **Nicolás Pérez Farías,** Cédula Nacional de Identidad **Nº** [redacted], ambos domiciliados en Avda. Eduardo Frei Montalva Nº3348, comuna de Renca, ciudad de Santiago, que para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución y que se transcribe a continuación:

CONTRATO
REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO MATRIZ DE AGUA DE RIEGO PMS:
TRAMOS BOMBA 9 – FILTROS CHACARILLAS Y TUPAHUE – BOMBA 3.

En Santiago, a 30 de noviembre de 2015, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, Rol Único Tributario Nº 61.809.000-0**, representado por su Director, don **MAURICIO FABRY OTTE**, Médico Veterinario, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos con domicilio para estos efectos en calle Pío Nono Nº 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, por una parte y por la otra la empresa **CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA, RUT: 86.811.700-1,** representada legalmente por don **NICOLÁS PÉREZ FARÍAS,** Cédula Nacional de Identidad **Nº** [redacted] ambos domiciliados para estos efectos, en Avda. Eduardo Frei Montalva Nº3348, comuna de Renca, ciudad de Santiago, acuerdan el siguiente contrato:

PRIMERO: Por Resolución Exenta Nº 2440 de fecha 04 de septiembre de 2015, se declaró desierta la Licitación Pública N°77/2015 "Reposición y mejoramiento matriz de agua de riego PMS: Tramos Bomba 9 – Filtros Chacarillas y Tupahue – Bomba 3". Sin embargo, la obra es extremadamente necesaria para la conservación futura del Parque Metropolitano de Santiago.

SEGUNDO: Por medio del presente, el **PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO,** contrata vía trato directo a la empresa **CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA, RUT: 86.811.700-1,** quien acreditó estar actualmente inscrita en el Registro Nacional de Contratistas del MINVU, en el **RUBRO B-2: Obras Sanitarias, Categoría 1a,** para la ejecución de la obra "Reposición y mejoramiento matriz de agua de riego PMS: Tramos Bomba 9 – Filtros Chacarillas y Tupahue – Bomba 3".

Establézcase que el valor de la obra que se contrata es por la suma de **$905.375.481.- (novecientos cinco millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos) IVA incluido,** de acuerdo a presupuesto presentado por la empresa **CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA.**

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO
La contratación, tendrá una duración de 330 días corridos contados desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno, una vez tramitada la Resolución que aprueba el presente contrato.

En dicho plazo máximo, las obras deberán estar en condiciones de entregarse al uso, libres de escombros, excedentes u otros materiales que entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular, habiéndose efectuado la recepción de las mismas por el Parque Metropolitano de Santiago.

CUARTO: GARANTÍAS DEL CONTRATO

a. FIEL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO del Art. 50 del REGLAMENTO.
La empresa **CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA**, presentó la Boleta Bancaria de Garantía Nº 464346 del Banco Security, por un monto de 1.771 U.F., con vigencia hasta el 13 de febrero de 2017, PARA GARANTIZAR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO MATRIZ DE AGUA DE RIEGO PMS: TRAMOS BOMBA 9 – FILTROS CHACARILLAS Y TUPAHUE – BOMBA 3", sin perjuicio de mantenerse vigente hasta que se haga entrega de la boleta bancaria regulada en el artículo 126 del **REGLAMENTO** D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

En el evento de aprobarse **Aumentos de Obras Ordinarias** y/u **Obras Extraordinarias**, el Contratista deberá adicionar una boleta bancaria de garantía, por una suma equivalente al **cinco por ciento** del monto de éstas, aplicando el mismo procedimiento y vigencia del párrafo anterior.

Para efectos del cálculo del monto de la boleta del contrato, como asimismo la boleta adicional por Aumento de Obra Ordinaria y Obra Extraordinaria, se considerará el valor de la U.F. al día 23 de noviembre de 2015.

b. PÓLIZA DE SEGURO POR TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.
La empresa **CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA**, presentó la Póliza de Seguro Nº 19918, de la empresa ORION Seguros Generales, PÓLIZA DE SEGURO POR TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN POR LA OBRA "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO MATRIZ DE AGUA DE RIEGO PMS: TRAMOS BOMBA 9 – FILTROS CHACARILLAS Y TUPAHUE – BOMBA 3" por un monto de 35.402 U.F, con vigencia hasta el 02 de enero de 2017.

c. ENDOSO PÓLIZA DE SEGURO POR TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.
La empresa **CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA**, presentó el Endoso de Póliza Nº 1, de la Póliza de Seguro Nº 19918, de la empresa ORION Seguros Generales, PÓLIZA DE SEGURO POR TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN POR LA OBRA "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO MATRIZ DE AGUA DE RIEGO PMS: TRAMOS BOMBA 9 – FILTROS CHACARILLAS Y TUPAHUE – BOMBA 3" por un monto de 35.402 U.F, con vigencia hasta el 02 de enero de 2017.

d. PÓLIZA DE SEGURO POR DAÑOS A TERCEROS del Art. 51 del REGLAMENTO.
La empresa **CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA**, presentó la Póliza de Seguro Nº 19924, de la empresa ORION Seguros Generales, PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS POR LA OBRA "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO MATRIZ DE AGUA DE RIEGO PMS: TRAMOS BOMBA 9 – FILTROS CHACARILLAS Y TUPAHUE – BOMBA 3", por un monto de 1.063 U.F, con vigencia hasta el 02 de enero de 2017.

e. GARANTÍA BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS Y BUENA EJECUCIÓN del Art. 126 del REGLAMENTO
Recibidas las obras, el Contratista deberá entregar una boleta bancaria de garantía, extendida a nombre del Parque Metropolitano de Santiago, por un valor equivalente al **tres por ciento** del monto total del contrato, expresada en U.F., para caucionar el buen comportamiento de las obras y su buena ejecución, con la glosa: **PARA GARANTIZAR LA BUENA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS "REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO MATRIZ DE AGUA DE RIEGO PMS: TRAMOS BOMBA 9 – FILTROS CHACARILLAS Y TUPAHUE – BOMBA 3"**, tras lo cual, el Parque Metropolitano de Santiago procederá a devolver al Contratista la boleta de garantía a que se refiere el artículo 50 del **REGLAMENTO** D.S. Nº 236 (V. y U.) 2012.

Esta boleta de garantía tendrá una vigencia de **dos años**, el que se computará desde la fecha de término de las obras indicada en el **Acta de Recepción**. Dicho plazo no obsta a aquél de garantía legal de cinco años establecido en el artículo 2003, regla tercera, del Código Civil, el que se computará desde la misma fecha.

QUINTO: INSPECTOR TÉCNICO DE OBRA
El PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO nombra como Inspector Técnico de Obra, al funcionario Señor Pablo Andrés Lacalle Alfaro, Ingeniero Civil Agrícola, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], quien será responsable del control y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

SEXTO: PROFESIONALES DE LA OBRA
La empresa CONSTRUCTORA PÉREZ Y GÓMEZ LIMITADA, nombra como profesionales tiempo completo para la obra **"REPOSICIÓN Y MEJORAMIENTO MATRIZ DE AGUA DE RIEGO PMS: TRAMOS BOMBA 9 – FILTROS CHACARILLAS Y TUPAHUE – BOMBA 3"**, a los siguientes profesionales, se adjunta al presente contrato los Certificado de Título y Curriculum Vitae correspondiente:

- Administrador del Contrato: Don Carlos Ruiz Diez, Ingeniero Civil en Obras Civiles, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], con más de 2 años de experiencia.
- Profesional de la obra: Don Mauricio Jara San Cristóbal, Ingeniero Constructor, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], con más de 2 años de experiencia.
- Prevención de Riesgo: Doña Danielle Munnier Campos, Técnico de Nivel Superior en Prevención de Riesgos, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], con más de 2 años de experiencia.

SÉPTIMO: Se deja constancia además las siguientes condiciones particulares para el presente contrato:

A. PROGRAMACIÓN

1.- Estados de Pago

Los estados de pago de los contratos serán determinados por la Inspección Técnica de la Obra, de acuerdo con el avance físico de las obras, en el porcentaje que el valor de los trabajos ejecutados represente dentro del valor total del contrato, conforme al presupuesto compensado, al valor de la U.F, correspondiente en su caso.

Se formularán Estados de Pagos cada 28 días, con la posibilidad de presentar los pagos de las obras ordinarias cada 14 días. Los Estados de Pago para las diferentes modalidades se sujetarán a lo dispuesto en el TITULO VI del **REGLAMENTO** D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago el *Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación)* de la respectiva Dirección del Trabajo.

Se deberán adjuntar a los Estados de Pago que incluyan pago de traslado de escombro, certificado de haber sido recepcionados por depósitos autorizados.

Los Estados de Pago se sujetarán a lo dispuesto en el TITULO VI del **REGLAMENTO** D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

2.- Facturación

No se aceptará ninguna factura antes de adjuntar la totalidad de la documentación exigida en las Bases Administrativas Tipo que rigen el presente contrato. Esta aprobación estará en manos del Inspector Técnico de la Obra quien informará a la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada, si están en condiciones de emitir sus facturas para tramitar su pago, o en su defecto informará de los problemas que se identifiquen en la documentación entregada.

La retención del o los pagos, durante el plazo que se fije para dar cumplimiento a estas exigencias, se mantendrá mientras la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada no acompañe íntegramente la documentación exigida, no dando derecho en caso alguno a la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada para reclamar reajustes, ni intereses de ningún tipo. Si dentro del plazo indicado, la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada, acompañare íntegramente la documentación solicitada, se dará curso, si procediere.

Al considerarse aprobada la documentación, se generará la "Orden de Emisión" de factura firmada por el Inspector Técnico de la Obra. La empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada emitirá su factura la que deberá ser entregada junto con la Orden de Emisión en la Oficina de Partes del Servicio.

3.- Plazo para reclamar el contenido de la factura respectiva:

Sin perjuicio de lo indicado en el punto anterior, el Parque Metropolitano de Santiago tendrá el plazo de 30 días corridos siguientes a la recepción de la factura en la oficina de partes del Servicio para reclamar de su contenido mediante carta certificada, en conformidad a lo dispuesto en el N° 2 del artículo 3° de la Ley N° 19.983.-.

B. El Departamento de Finanzas del Parque Metropolitano de Santiago pagará a la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada, Rut 86.811.700-1, hasta la suma de $905.375.481.- (novecientos cinco millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos) IVA incluido, mediante Estados de Pago que formulará el mismo Contratista.

C. Establézcase que la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada, en virtud de la aceptación de los términos del presente Contrato que hace ante Notario Público, declara que:

a. Toda imprecisión o discordancia de los antecedentes entregados o falta de aclaración de algún detalle, deberá interpretarse en el sentido que contribuya a la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y del arte y de lo dispuesto en los artículos 74 y 113 del **REGLAMENTO** D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

b. La empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada deberá adoptar todas las medidas de precaución para preservar de cualquier daño a la propiedad ajena, incluyendo pavimentos u otras obras públicas o privadas existentes, edificaciones, cercos, caminos, senderos, árboles, que se encuentren ubicados en o cerca del sitio de las obras y no se demolerá o retirará ninguna propiedad, sin la aprobación previa de la Inspección Técnica de la Obra, lo cual no eximirá al Contratista de su responsabilidad por eventuales daños a terceros. En los lugares

donde cualquier edificación o propiedad se encuentren próximas a las obras deberá protegerse de forma tal que dicha edificación o propiedad se conserve estable y la empresa Contratista deberá asumir la responsabilidad de subsanar cualquier daño que en opinión de la Inspección Técnica de la Obra, sea atribuible a la realización de las obras, o a consecuencias de ellas.

La responsabilidad, según esta cláusula, incluirá la reparación de cualquier daño que haya sido causado por: asentamiento o vibración; ejecución de las obras contratadas en obras de canalización y servicios existentes, con tal que estás sean adyacentes a las calles en que se ejecuten los trabajos; o por aniegos y derrames provocados por las obras que ejecutan.

c. Durante la ejecución de las obras la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada deberá mantener las vías de acceso limpias de todo material proveniente de la obra.

Los escombros provenientes de la obra deberán retirarse diariamente de la vía pública.

d. La empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el D.S. Nº 75 de 1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones que, en su artículo 2, establece lo siguiente:

"Los vehículos que transporten desperdicios, arena, ripio, tierra u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse y caer al suelo, estarán construidos de forma que ello no ocurra por causa alguna.

En las zonas urbanas, el transporte de materiales que produzcan polvo, tales como escombros, cemento, yeso, etc. deberá efectuarse siempre cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas o plásticos de dimensiones adecuadas, u otro sistema que impida su dispersión al aire".

Asimismo, a objeto de evitar, en lo posible, la formación de polvo, se deberán humedecer los sectores en que se produzca movimientos de tierra en la obra.

e. Será de exclusiva responsabilidad de la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada el cuidado de los materiales y de las obras, desde su inicio hasta su recepción.

f. El Contratista deberá someterse a las órdenes o instrucciones que la Inspección Técnica de la Obra imparta por escrito en el Libro de Inspección, sobre las obras u otros aspectos del contrato, conforme a los términos y condiciones del mismo. Dichas órdenes deberán ser cumplidas por el Contratista en el plazo indicado por la Inspección Técnica de la Obra, pudiendo apelar de ellas dentro de los dos días hábiles siguientes a su notificación, ante el Jefe de la División Parques y Jardines del Parque Metropolitano de Santiago, quien resolverá breve y sumariamente.

Si la Inspección Técnica de la Obra, formulare observaciones, el Contratista deberá subsanarlas y no podrá excusarse alegando que las obras cuentan con recepción de otros servicios. Será responsabilidad de la Inspección Técnica de la Obra, cuidar que las obras recibidas por otros servicios no generen inconvenientes para la ejecución de otras partidas que considere el contrato.

El incumplimiento de una orden no apelada, faculta a la Inspección Técnica de la Obra, para paralizar las faenas hasta que dicha orden sea acatada o para hacer ejecutar la orden por cuenta y cargo del Contratista, sin perjuicio de aplicar una multa de 5 U.F., por cada día de incumplimiento.

Las órdenes o resoluciones de la Inspección Técnica de la Obra, incluidas aquéllas que recaigan en los reclamos deducidos por el Contratista, se entenderán suficientemente notificadas a éste, por su anotación en el Libro de Inspección. Esta forma de notificación no excluye otras que el Parque Metropolitano de Santiago pueda adoptar.

Si el Contratista no estuviere de acuerdo con la resolución del Jefe de la División Parques y Jardines del Parque Metropolitano de Santiago, podrá reclamar de ello por escrito, dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, al Director del Parque Metropolitano de Santiago, cuyo dictamen será definitivo.

Si después de resueltos los reclamos, el Contratista se resistiere a acatar las órdenes impartidas, el Director del Parque Metropolitano de Santiago podrá, previa notificación hecha con ocho días de anticipación, poner término administrativamente y en forma anticipada al contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 134 del **REGLAMENTO** D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

g. El Contratista deberá trasladar a la Inspección Técnica de la Obra desde las oficinas de la División Parques y Jardines del Parque Metropolitano de Santiago a la obra y viceversa, en las oportunidades solicitadas telefónicamente o previamente acordadas.

D. MULTAS

1.- Se aplicará una multa de **5 U.F.** diarias en caso de incumplimiento de órdenes de la Inspección Técnica de la Obra registradas en el Libro de Inspección.

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias por incumplimiento en la presentación del Organigrama u Estructura Organizacional.

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias por negarse a proporcionar datos que se le soliciten, según lo indicado en los Art. 59, 77 y 94 del **REGLAMENTO** D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.
Se aplicará una multa **2 U.F.** por cada ausencia no justificada de algún profesional de aquellos señalados en las **BASES TÉCNICAS.**

Se aplicará una multa de **2 U.F.** diarias, si el avance de las obras se encuentra más de un 10% bajo los % acumulados en cada período de 28 días. El cómputo del plazo para el cálculo de la multa estará vigente mientras el Contratista no compruebe que conforme al programa ha recuperado el atraso.

Se aplicará una multa de **5 U.F.** diarias, por demora en el cumplimiento de la obligación de actualizar el listado de trabajadores a que hace referencia el punto 8.10 de las **BASES**. Multa que equivaldrá a **10 U.F.** diaria, en caso de omitir la entrega de dicho listado en el plazo señalado en el mismo punto 8.10 de las **BASES.**

2.- En caso que el Contratista no hiciere entrega de las obras en el día fijado como fecha de su terminación, se le aplicará una multa diaria según lo dispuesto en el Art. 86 del **REGLAMENTO** D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

3.- Sin perjuicio de las multas dispuestas en los incisos anteriores, se aplicarán al Contratista las sanciones establecidas en otros puntos del Reglamento y no mencionadas u omitidas en las **BASES**, o cualquier otro documento que forme parte de los antecedentes de este contrato.

La aplicación de las multas se hará administrativamente, sin forma de juicio, y se deducirán del Estado de Pago más próximo por cursar (Art. 87 del **REGLAMENTO** D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002).

E. TERMINO DEL CONTRATO

El contrato terminará por cumplimiento del plazo para la ejecución de las obras **"Reposición y mejoramiento matriz de agua de riego PMS: Tramos Bomba 9 – Filtros Chacarillas y Tupahue – Bomba 3".**

F. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Se pondrá término anticipado al contrato en los casos señalados en el artículo 134 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

En los casos de término anticipado del contrato, se procederá de acuerdo a la forma señalada en el artículo 135 del citado Decreto Supremo.

OCTAVO: Establézcase que forma parte integrante de este Contrato, las Bases Administrativas Tipo, Bases Técnicas Tipo, Anexo Complementario, Especificaciones Técnicas, Planos, Anexos, Aclaraciones y Adiciones de la Licitación Pública N° 77/2015 "Reposición y mejoramiento matriz de agua de riego PMS: Tramos Bomba 9 – Filtros Chacarillas y Tupahue – Bomba 3".

NOVENO: El presente Contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: Para los efectos del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don Mauricio Fabry Otte para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el Decreto Supremo N° 47 de fecha 31 de agosto de 2015, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La personería de don Nicolás Pérez Farías, para

actuar en representación de la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada consta en escritura pública, Modificación de Sociedad Constructora Pérez y Gómez Limitada de fecha 25 de julio de 2014, otorgada en la Cuadragésima Primera Notaria de Santiago de don Félix Jara Cadot.

"Hay firmas de las partes"

3° La vigencia del contrato que se aprueba en este acto será de 330 días corridos, plazo que se contará desde la fecha del Acta de Entrega de Terreno.

4° El valor del contrato para la ejecución de la obra "Reposición y mejoramiento matriz de agua de riego PMS: Tramos Bomba 9 – Filtros Chacarillas y Tupahue – Bomba 3" asciende hasta la suma de $905.375.481.- (novecientos cinco millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos) IVA incluido;

5° Impútese el gasto hasta la suma de $905.375.481.- (novecientos cinco millones trescientos setenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y un pesos) IVA incluido, al ítem 31.02.004 Código BIP 30112040-0. De los cuales, $197.024.000.- (ciento noventa y siete millones veinticuatro mil pesos) IVA incluido, corresponden al presupuesto vigente para el año 2015 del Parque Metropolitano de Santiago. El saldo se imputará al presupuesto del año 2016.

6° Confírmese como Inspector Técnico para esta obra, al funcionario Señor Pablo Andrés Lacalle Alfaro, Ingeniero Civil Agrícola, Cédula Nacional de Identidad N° [redacted] quién realiza sus funciones conforme a lo dispuesto en el Título IV del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002.

7° Déjase constancia que en virtud de lo expuesto en el artículo 46 del D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, en relación con lo expresado en el artículo 5° transitorio del D.L N° 1305, los términos de la presente Resolución, protocolizada por la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada ante Notario Público, constituyen el perfeccionamiento del contrato y tendrán mérito ejecutivo.

8° Déjase constancia que las partes contratantes, para todos los efectos legales derivados de este contrato, fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

9° Establézcase que la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada deberá protocolizar y suscribir la presente Resolución ante Notario Público, dentro de un plazo no superior a diez días hábiles posteriores a la fecha de la notificación de la presente Resolución, a su costo.

10° Publíquese en el Banner de Gobierno Transparente, una vez tramitada completamente la presente Resolución. Sin perjuicio de lo anterior, ofíciese a la empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada lo resuelto en la presente Resolución.

TÓMESE RAZÓN, ANÓTESE, REGISTRESE Y NOTIFÍQUESE

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
DIRECTOR

MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director
Parque Metropolitano de Santiago

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
DIVISIÓN JURÍDICA

IVC/KFC/GMR/HMR/PLA/pla

DISTRIBUCIÓN:
- Contraloría General de la República
- Empresa Constructora Pérez y Gómez Limitada (Protocolizar)
(Av. Eduardo Frei Montalva #3348, Renca, Región Metropolitana / Fono: 224064900)
- Dirección P.M.S.
- División Jurídica (c/a)
- División Parques y Jardines (c/a)
- Departamento Finanzas P.M.S.
- Departamento Servicios Generales P.M.S.
- Sección Adquisiciones (c/a)
- Archivo